

Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

Lineamiento Para Prevenir el lavado de Activos y
contra la Financiación del Terrorismo en las
Entidades Distritales

Tomo I



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
ENRIQUE PEÑALOSA
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

RAÚL J. BUITRAGO ARIAS
Secretario General

CRISTINA ARISTIZÁBAL CABALLERO
Subsecretaria Técnica

CÉSAR OCAMPO CARO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

NANCY MILENA PINEDA
Subdirectora Técnica de Desarrollo Institucional

EQUIPO DE REVISION TECNICA:

LUZ MARIA COTRINA ROMERO

Profesional Especializado-Dirección de Acceso a tierras
Agencia Nacional de Tierras

MILCIADES VANEGAS ROZO

Profesional Especializado – Oficial de Cumplimiento Suplente
Subred Integrada de servicios de Salud Centro Oriente ESE

ELABORO

MARYSOL VARGAS FERNANDEZ

Profesional Especializado
Dirección Distrital de Desarrollo Institucional
Secretaria General -Alcaldía mayor de Bogotá

BOGOTÁ D. C.

Tabla de contenido

JUSTIFICACIÓN.....	4
SIGLAS Y DEFINICIÓN DE TERMINOS	7
OBJETIVO DEL LINEAMIENTO.....	12
ALCANCE DEL LINEAMIENTO	12
CAMPO DE APLICACIÓN.....	12
MARCO NORMATIVO	12
Declaraciones y Normas Internacionales.....	12
ETAPAS DEL SARLAFT	19
.....	19
ARTICULACION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LAFT CON LAS POLITICAS DEL MIPG.....	22
EL PHVA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES DISTRITALES.....	26
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	33

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Nacional, acogiendo la recomendación No 2 del GAFI, expide CONPES 3793 DE 2013, mediante al cual define y adopta la “POLITICA NACIONAL ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACION DEL TERRORISMO” y en armonía con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia que cita: *“son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*⁷².

Por otra parte la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción es un medio para robustecer la gobernabilidad, lo cual implica el fortalecimiento de las instituciones distritales, la promoción de alianzas estratégicas y un papel activo de la ciudadanía. La política es resultado del reconocimiento de la presencia de prácticas corruptas y la decisión de la administración distrital de emprender una acción política e institucional articulada frente a la problemática. y finalmente busca crear las condiciones para fortalecer las instituciones, y la gobernabilidad territorial (conpes 01-2019, Pág. 21)

Razón por la cual la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaria General, firmó el **PACTO POR LA TRANSPARENCIA PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN** con el propósito de continuar con desarrollo del cumplimiento del Documento CONPES D.C. 01 de 2018 2018 **“Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción”**, aunando esfuerzos con sectores del Gobierno Nacional encargados de prevenir este delito, tales como la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones son prevenir y detectar prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT). en el documento Conpes 01 de 2019 en referencia en su objetivo específico 3 cita *“Garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas.”*

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y con el interés de producir y difundir conocimientos sobre los aspectos básicos relacionados con el delito de lavado de activos, las formas de identificar su posible ocurrencia y las posibles medidas que se deben tomar al interior de las entidades del distrito capital, desde la Secretaria General se ha elaborado este documento, teniendo en cuenta las pautas y recomendaciones por parte de la UIAF, y todas las instituciones que velan por combatir el este delito.

Con fundamento en lo anterior se define este lineamiento orientado a prevenir los delitos de lavado de activos y la financiación del terrorismo en las entidades Distritales, esto debido a que las organizaciones delincuenciales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos obtenidos a partir de sus actividades criminales. Es por tanto que —las entidades y los funcionarios públicos_ podrán identificar las señales de alarma o situaciones sospechosas o delictivas para prevenir la realización de operaciones, que puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad al origen de bienes, dineros y recursos provenientes de actividades ilícitas como el tráfico de drogas, secuestro extorsivo, contrabando, trata de personas, la corrupción, los delitos contra la administración pública, entre otros.

El presente lineamiento contiene las directrices generales, que buscan generar un esquema de protección integral para que las entidades del Distrito no sean utilizadas por personas naturales o jurídicas para el lavado de activos o canalización de recursos orientados a la financiación de actividades terroristas, las cuales buscan generar una cultura de prevención del riesgo protegiendo a las entidades de los riesgos asociados al LAFT, contribuyendo igualmente al cumplimiento de la Política Nacional Anti lavado de activos y financiación del Terrorismo del Gobierno Nacional. Y la política pública Distrital de Transparencia Integridad y No tolerancia con la corrupción.

Con base en lo anterior se recomienda que las entidades Asocien y/o articulen a la gestión de riesgo los criterios para la identificación, análisis y evaluación de riesgos asociados a LAFT en el marco del fortalecimiento del sistema de control Interno bajo el modelo Estándar de Control Interno MECI , así como al esquema de líneas de defensa en marcadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Así mismo se recomienda que estos riesgos estén incorporados en los planes Anticorrupción y de atención al ciudadano en su componente número (1) este documento se estructura bajo el esquema esquema “PHVA” que facilita a las entidades del Distrito, la implementación estructurada y con orden lógico según el sector y contexto correspondiente. La Alcaldía Mayor de Bogotá tiene previsto que de manera gradual y progresiva las entidades realicen la implementación de este lineamiento.

Ahora bien, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional plantea este lineamiento como un mecanismo de implementación para el fortalecimiento de la gestión pública Distrital y la prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de esta manera establecer los instrumentos que de manera gradual y progresiva permiten ir madurando e implementando herramientas y estrategias que salvaguarden el que hacer de la administración Distrital, fomentando la transparencia y evitando riesgos financieros, -reputacionales, legales y operativos entre otros

SIGLAS Y DEFINICIÓN DE TERMINOS SIGLAS

CCICLA: Comisión de Coordinación interinstitucional para el control de Lavado de Activos

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional para la Prevención del Lavado de Activos.

LA/FT: Lavado de activos y financiación del terrorismo **ROS:** Reporte de Operaciones intentadas y operaciones sospechosas

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

GAFILAT: organización Intergubernamental de base regional que agrupa 16 países de América del sur y Centroamérica para combatir el LA/FT

DEFINICIÓN DE TERMINOS

- ✓ **Agentes económicos:** Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema
- ✓ **Beneficiario final** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos
- ✓ **Cultura del Riesgo:** busca que las personas rechacen los delitos y no hagan parte de la comisión de aquellos, pues conocen los riesgos, daños personales y sociales que generan
- ✓ **Comisión de Coordinación Interinstitucional para el control del lavado de activos (CCICLA):** La política pública antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo (ALA/CFT) se encuentra en cabeza de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (CCICLA), adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y está plasmada en el documento Conpes 3793 del 18 de diciembre de 2013
- ✓ **Detección:** cuando se determina la ocurrencia de posibles operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo
- ✓ **Financiación del Terrorismo (FT):** Corresponde al conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esta conducta se considera
- ✓ ¹ como un delito el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano artículo 345.
- ✓ **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades deben tener en cuenta como mínimo:

¹ Definiciones tomadas de la circular externa 022 de la superintendencia Financiera de Colombia de 2007
Y circular externa 009 16 de Abril de 2016 de la Supersalud

Clientes/usuarios,
Productos
Canales de distribución
Jurisdicciones

- ✓ **Grupos de interés o partes interesadas:** Son aquellos terceros con quien la entidad tiene un acuerdo contractual o alianza. Hacen parte de este grupo de interés: clientes (corporativos), empleados directos en la compañía, proveedores, aliados estratégicos, tercerización - empresas subcontratistas, canales de distribución, entre otros

- ✓ **Gestión de Integridad:** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano incorpora un componente relacionado con la implementación de iniciativas particulares para combatir y prevenir la corrupción, lo cual plantea la implementación de los lineamientos de la política de integridad. Esta política es una apuesta de articulación entre entidades, servidores y ciudadanos como sujetos activos de gobierno abierto, está enfocada en prevenir actos de corrupción desde prácticas transparentes

- ✓ **Investigación:** conjunto de pasos adelantados por las autoridades de Policía Judicial, bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación, que buscan demostrar la ocurrencia de los delitos y sus responsables.

- ✓ **Juzgamiento:** corresponde al análisis y valoración de la evidencia presentada por las autoridades judiciales y que busca obtener las sanciones representadas en sentencias condenatorias y de extinción de dominio

- ✓ **Lavado de Activos (LA):** Busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero proveniente de delitos.; En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”. *“incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”.*

- ✓ **Listas restrictivas:** Son aquellas listas de personas naturales o jurídicas frente a las cuales las entidades Distritales se abstendrán o deberán poner fin a relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra índole
- ✓ **Operación inusual:** Es aquella operación que se sale de los parámetros normales o que por su cuantía y características no guarda relación con la actividad económica o comercial de cada de los grupos de interés
- ✓ **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- ✓ **Operación sospechosa (ROS):** El Reporte de Operaciones Sospechosas corresponde a una SOSPECHA sobre la posible comisión de actividades relacionadas con los delitos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Esta sospecha está dada por la cuantía o características de la operación que no guarda relación con la actividad económica del cliente o que por su número, cantidades transadas o características particulares, pueden conducir razonablemente a sospechar que el cliente o el usuario están usando los servicios de la entidad para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.
- ✓ **Omisión de Reporte:** Determinado por el artículo 325 del Código Penal colombiano que establece que: “Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- ✓ **Oficial de cumplimiento:** Es la persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad, quien se encarga de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, al igual que de la implementación del SARLAFT. Se sugiere que este funcionario sea del segundo nivel jerárquico dentro de la entidad, que depende directamente del nivel directivo de la entidad Distrital. Es el encargado de realizar los reportes necesarios y dar cuentas SARLAFT
- ✓ **Personas Públicamente Expuestas (PEP):** Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, tales como personas

que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público

- ✓ **Prevención:** procura evitar que se realice cualquiera de los pasos previos del delito ,
- ✓ **Programa de cumplimiento:** El Programa de Cumplimiento tiene por objeto promover un comportamiento ético integral en la alta dirección, trabajadores, contratistas, proveedores y demás partes relacionadas. El comportamiento ético integral corresponde al actuar bajo los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida, asumiendo especial atención con el control interno de la entidad
- ✓ **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT** se define como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Dentro del contexto del SARLAF define los riesgos de la siguiente manera :
 - ✚ Riesgo de contagio
 - ✚ Riesgo legal
 - ✚ Riesgo operativo
 - ✚ Riesgo reputacional
- ✓ **Sistema de Administración de Riesgo SARLAFT**
El Sistema de Administración de Riesgos- SARLAFT comprende todas las actividades a ser realizadas por la Entidad en desarrollo de su objeto social principal y deberá contener, adicionalmente, los procedimientos y metodologías para que esté protegida de ser utilizada en forma directa, es decir a través de sus administradores, vinculados o contrapartes, como instrumento para el lavado de activos, ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades y/o canalización de recursos hacia la financiación de actividades terroristas.
 - ✓ **SARLAFT:** es el sistema de administración que deben implementar las entidades vigiladas para protegerse frente al riesgo de LA/FT y se instrumenta a través de las siguientes etapas (Identificación del riesgo, Medición o evaluación Control, y Monitoreo)
 - ✓ **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector y que pueden llegar a presentar, a manera de ejemplo, las siguientes situaciones:
 - ✓ Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.

- ✓ Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario
- ✓ Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- ✓ – Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.
- ✓ . **SAT** : Sistema de Alertas Tempranas para la integridad de la gestión pública Distrital. Es un conjunto de recursos humanos, técnicos, tecnológicos y administrativos mediante los cuales se identifican recolectan, procesan analizan datos y se ejecutan las demás acciones para la generación de las alertas y recomendaciones sobre posibles caos de vulneración de la integridad de la gestión pública Distrital. Tiene como objetivo fortalecer la eficiencia administrativa la transparencia y los mecanismos de lucha contra la corrupción de las entidades y organismos del Distrito Capital mediante la determinación de factores de riesgos y la toma de acciones que permitan prevenir los actos de corrupción de la Administración Pública Distrital; La coordinación del SAT estará a cargo de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza del despacho.
- ✓ **UIAF** es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de hacienda y crédito público, creada por la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006 quien tiene como objetivo centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. ; esta fue creada como respuesta al flagelo del delito de lavado de activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.

OBJETIVO DEL LINEAMIENTO

Proporcionar a las entidades y organismos distritales lineamientos generales que permitan prevenir el lavado de activos y/o canalización de recursos para la financiación de actividades terroristas, protegiendo su buen nombre y patrimonio, mediante el fortalecimiento de la gestión de riesgos con criterios asociados a LAFT, contribuyendo así a la transparencia y gestión pública distrital.

ALCANCE DEL LINEAMIENTO

Este lineamiento incluye a todas las entidades y organismos del Distrito Capital, que aplican el componente de administración -de riesgos. Así como la articulación con el plan anticorrupción y atención al ciudadano en su componente 1 gestión de riesgos de corrupción y componente número 6 gestión de Integridad.

CAMPO DE APLICACIÓN

Son sujetos obligados de implementar un SARLAFT las entidades y organismos del Distrito Capital que implementan el componente de administración de riesgos, para lo cual deberán incorporar la tipología de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo en el mapa de riesgos institucional, como mecanismo para el fortalecimiento de la gestión pública Distrital.

NOTA: Para el caso del Sector Salud se reconoce la implementación y avances en el desarrollo del SARLAFT en cumplimiento con los requisitos de la Circular Externa 009-2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo Internacional y Nacional bajo el cual se implementa y desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT – SARLAFT, comprende:

Declaraciones y Normas Internacionales

Son las recomendaciones y normas expedidas por organismos internacionales como las Naciones Unidas, el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT, adoptadas por el Gobierno Nacional, orientados a la lucha contra el tráfico de estupefacientes, la delincuencia organizada, la corrupción y las prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, mediante la adopción de medidas y

herramientas preventivas y, la penalización efectiva de estas actividades ilícitas.
Dentro de éstas tenemos:

AÑO	DECLARACIONES Y NORMAS INTERNACIONALES
1993	Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas
1998	La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes
2003	Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo
2003	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños
2003	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
2004	Convención Interamericana contra el terrorismo
1990	Las 40 recomendaciones generales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y las 9 especiales, para la prevención del Lavado de Activos y Contra la Financiación el Terrorismo DE 1990 y actualizado 2012.
1998	Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente la 1267 de 1989, aplicable a EIL (Estado Islámico)
2013	Conpes 3793 de 2013 "Política Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del terrorismo
2019	Conpes 01 " Política Publica Distrital de Transparencia integridad y no Tolerancia con la corrupción

Tabla1: Elaboración propia.

Normatividad Colombiana

Constitución Política: artículo 113.

La normatividad vigente en Colombia sobre la prevención y control del LA/FT, tiene como finalidad evitar que las entidades, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos y recursos provenientes de actividades ilícitas y/o se destinen para la financiación de actividades terroristas. Dentro de la normatividad vigente tenemos:

Norma	Descripción
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Ley 1778 de 2016	Soborno Transnacional
LEY 190 DE 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción
LEY 270 DE 1996	Estatutaria de la Administración de Justicia
LEY 333 DE 1996	Extinción de dominio sobre bienes adquiridos en forma ilícita
LEY 599 DE 2000	Código Penal Colombiano artículo 323 terrorismo artículo 343 enriquecimiento ilícito de particulares artículo 327 y testaferrato artículo 326
LEY 747 DE 2002	Modifica Código Penal Colombiano
LEY 526 DE 1999	Crea la UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero
LEY 67 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas".
LEY 800 DE 2003	Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas
LEY 1108 DE 2006	Se aprueba la Convención Interamericana Contra el Terrorismo
LEY 1121 DE 2006	Se expiden normas para prevención, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo.
LEY 1186 DE 2008	Se adoptan las recomendaciones del GAFI.
LEY 1231 DE 2008	<i>Se unifica la factura como título valor</i>
LEY 1357 DE 2009	Se modifica el Código Penal Colombiano

LEY 1453 DE 2011	Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal (...) las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad".
LEY 1474 DE 2011	Estatuto Anticorrupción. Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y del control de la Gestión Pública.
LEY 1508 DE 2012	Se establece Régimen Jurídico de las Asociaciones Público Privada
LEY 1573 DE 2012	Por la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales
LEY 1581 DE 2012	Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
LEY 1708 DE 2014	Por la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. (Deroga Ley 793 de 2002). Modificada Ley 1849 de 2017
LEY 1712 DE 2014	Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
LEY 1762 DE 2015	Promedio de la cual se adoptan Instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado y la evasión fiscal
Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 de 1993	<p>Las normas contenidas en el decreto 1872 de 1992 y disposiciones complementarias fueron incluidas en el estatuto orgánico financiero Decreto 663 de 1993 capítulo XVI de la prevención de actividades delictivas en los artículos 102-106.</p> <p>Artículo. 102: Las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.</p> <p>Artículo. 103: Toda institución financiera deberá dejar constancia, en formulario especialmente diseñado al efecto, de la información relativa a las transacciones en efectivo que realice, en moneda legal o extranjera cuyo valor sea superior a las cuantías que periódicamente señale la Superintendencia Bancaria.</p> <p>Artículo. 104: Se ordena a las entidades financieras reportar a la Superintendencia Bancaria, el número de transacciones en efectivo que se hayan efectuado.</p> <p>Artículo. 105: previene a las autoridades para que guarden reserva sobre la información recibida en la relación con los soportes mencionados en procedencia. Así mismo se prohíbe a las entidades y a los funcionarios dar a conocer a las personas que hayan efectuado operaciones sospechosas.</p>

	<p>Artículo. 106: El gobierno podrá modificar las disposiciones del capítulo (XVI), relacionado en los requisitos y procedimientos que deben adoptar para prevenir el lavado de activos en las entidades sometidas a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria</p>
<p>Decreto 1964 de 1998</p>	<p>La figura de órgano administrativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones se enmarcaban en la recepción y análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas ROS de los sectores financiero, bursátil, loterías y juegos de azar. El 15 de noviembre de 1998 se inició una consultoría del Banco Mundial para el establecimiento de una verdadera Unidad de Inteligencia Financiera, bajo los preceptos emitidos por las 40 Recomendaciones del GAFI y los lineamientos del Grupo EGMONT, que son las instancias internacionales que rigen la materia.</p> <p>El Gobierno, consciente de las limitaciones de esa Unidad que fue creada por decreto, impulsó su institucionalización legal, colocando a discusión del Congreso de la República el Proyecto de Ley 004 de 1998, que le dio vida jurídica a la actual Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, mediante la Ley 526 de 1999, la cual fue sancionada el 12 de agosto del mismo año.</p>
<p>Ley 526 de 1999</p>	<p>Crease la Unidad de información y Análisis Financiero (UIAF), para la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, extorsión, entre otras; esta institución tiene como objetivo detectar las operaciones relacionadas con el lavado de activos, con base en el análisis de reportes de operaciones sospechosas del sector financiero, sector bursátil y juegos de azar.</p> <p>El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.</p> <p>El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se</p>

	introdujeren mercancías al territorio nacional. El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeren mercancías de contrabando al territorio nacional”.
Decreto 3420 de 2004	<p>“Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>La UIAF es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos².</p> <p>La Unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de lavado de activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.</p>
El Artículo 9 de la Ley 526	modificado por el parágrafo del Artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, expresamente determinó que la única autoridad competente para conocer la información reservada de la UIAF es la Fiscalía General de la Nación, a través de sus fiscalías con expresas funciones en materia de lavado de activos
CIRCULAR 022 DE 19 DE ABRIL 2007	De la super Intendencia Financiera instrucciones relativas a la administración del riesgo
Circular externa 055 de 2016	Super Intendencia Financiera relacionados con el reporte de información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

² UIAF, ley de creación (526/1999)-funciones. (página web en línea) consultado el 19 de junio de 2019

Línea de tiempo acciones del estado colombiano para la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo 1990-2017

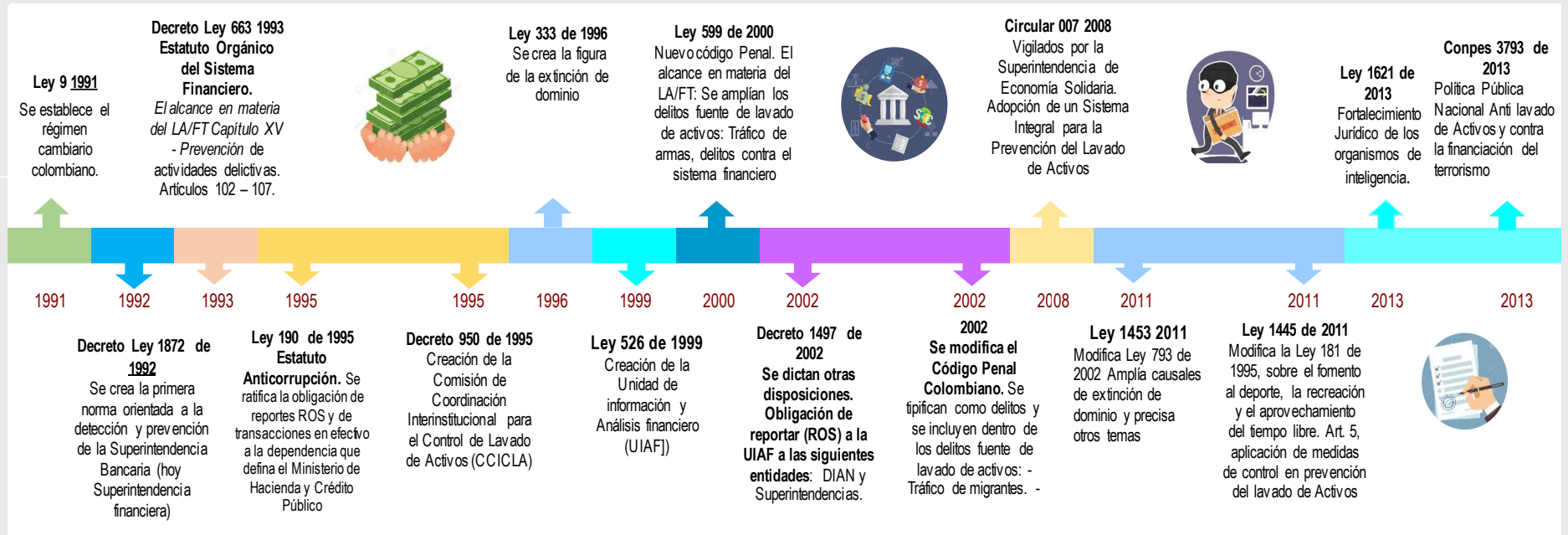


Imagen 1. Elaboración propia

ETAPAS DEL SARLAFT

Este sistema establece 4 etapas acorde a lo establecido en la circular externa 022 de 2017 de la super Intendencia financiera de Colombia las cuales se describen a continuación:

Etapa 1 Identificación del riesgo.

El objetivo de esta etapa se centra en identificar los factores de riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de cada actividad financiera. Como resultado de su implementación se espera que las entidades distritales conozcan e identifiquen los factores de riesgo presentes en su institución y los riesgos asociados a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades; para identificar el riesgo de LA/FT las entidades deben como mínimo:

- Determinar el ambiente o diagnóstico de Riesgo LA/FT de las entidades equivalente al contexto del riesgo a partir de los factores internos y externos se recomienda tener en cuenta los tres contextos que establece los grupos del orden Internacional. GAFI, GAFILAT, CCICLA, y la UIAF en Colombia han establecido guías, calificando las actividades que por su naturaleza o riesgo inherente son más vulnerables al lavado de activos y financiación del terrorismo, durante la identificación las entidades deberán identificar estos tipos de riesgo asociados al LA/FT:
- **Riesgo de contagio:** “Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad”.
- **Riesgo legal:** “Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones”.
- **Riesgo operativo:** “Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o
- inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología,

3

³ Tomado de la circular externa 022 de la Super Intendencia Financiera de Colombia

- la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros”.
- **Riesgo reputacional:** “Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales”. riesgos Asociados al LA/FT

Etapa 2 Medición equivalente a valoración del Riesgo LA/FT.

Una vez terminada la etapa de identificación de Riesgos, las entidades distritales deberán medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT (*Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles*) frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Para medir el riesgo de LA/FT las entidades deben como mínimo:

- Establecer las metodologías de medición o evaluación con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Aplicar las metodologías establecidas para realizar una medición o evaluación consolidada de los factores de riesgo y los riesgos asociados ⁴

Como resultado de esta etapa las entidades deben estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente, tanto en forma desagregada como consolidada, en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados, acorde con lineamiento de la Guía DAFP.

⁴ Tomado de la Circular externa 022 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia

Etapa 3 Control-equivalente a Etapa de evaluación del Riesgo LA/FT

El propósito de esta etapa consiste en que las entidades tomen las medidas necesarias que conduzcan a ejercer la mitigación de los riesgos inherentes de LA/FT identificados.

En esta etapa las entidades vigiladas deben tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón a los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Para controlar el riesgo de LA/FT las entidades deben como mínimo:

1. Establecer las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT.
2. Aplicar las metodologías establecidas en desarrollo del literal anterior sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
3. Establecer los niveles de exposición en razón a la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.
4. Realizar los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF. Como resultado de esta etapa la entidad debe establecer su perfil de riesgo de LA/FT consolidado frente a todos los factores de riesgo y los riesgos asociados. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Etapa 4 Monitoreo

En esta etapa los objetivos se enfocan en el seguimiento a realizar por parte de las entidades tanto al perfil de riesgo LA/FT, como al funcionamiento del SARLAFT, para llevar a cabo la detección de las operaciones inusuales y/o sospechosas. Esta etapa debe permitir a las entidades distritales hacer seguimiento a los perfiles de riesgo y, en general, al SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas. Para monitorear el riesgo de LA/FT las entidades deben como mínimo:

5

Para ampliar la información consulte la Circular externa 022 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia

- 1.Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del SARLAFT. Realizar el seguimiento del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- 2.Realizar el seguimiento del riesgo inherente y residual consolidado que debe darse entre los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- 3.Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- 4.Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad. El monitoreo debe permitir a las entidades comparar la evolución del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, tanto en forma desagregada como consolidada. . (cir ext 022 de 2017)

Como resultado de esta etapa la entidad debe desarrollar los niveles de seguimiento acordes con el Modelo de Líneas de Defensa de la Guía DAFP vigente.

ARTICULACION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LAFT CON LAS POLITICAS DEL MIPG

De acuerdo con las siete (7) dimensiones y las (17) políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que rige en las entidades distritales y tal como se puede observar en el grafico “Articulación MIPG-LAFT, el lavado de activos y financiación del terrorismo se encuentra articulado directamente a nueve políticas de gestión y desempeño como se muestra en la grafica y en el desarrollo de las etapas del PHVA de este documento.

El LA/ FT se relaciona directamente con la Dimensión de Control Interno específicamente en los componentes: ambiente de control, gestión del riesgo institucional, actividades de control, información y comunicación, monitoreo y Supervisión. Su desarrollo opera enmarcado en el Modelo de Líneas de Defensa.

A continuación, se muestra un gráfico de relacionamiento “directo” del Lineamiento con las Políticas de MIPG, teniendo en cuenta los insumos de entrada y salida en el marco de operación del Modelo:

6 POLITICA MIPG	ARTICULACION LA/FT
Política de Planeación Institucional	Política que permite orientar a las entidades para que establezcan mecanismos para organizar, articular y alinear en forma coherente las acciones y los recursos, para el cumplimiento de su propósito fundamental, es desde la planeación donde las entidades definen las políticas que se adopten para permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad y de sus colaboradores. Frente a la prevención del LA/FT
Política de Gestión Estratégica de Talento Humano	A través de los servidores públicos las entidades distritales realizan la ejecución de sus actividades y/o productos, siendo estos los actores principales para la implementación de mecanismos o herramientas de gestión y control por otra parte la GETH plantea la necesidad de alinear las prácticas de talento humano con los objetivos y el propósito fundamental de la entidad la GETH establece el ciclo de vida laboral y los componentes del talento humano lo cual permite alinear dentro de estas etapas los procesos de capacitación , inducción y reinducción lo referente al LA/FT las entidades distritales deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todos los procesos de la entidad
Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	esta política de transparencia y acceso a la información pública radica en la garantía de un flujo efectivo y contante de información, promueve el seguimiento a su gestión y el logro de los objetivos institucionales, al tiempo que fortalece la confianza de la ciudadanía en la entidad y en la gestión pública. mecanismo que se fortalece a través de la implementación del sistema SARLAFT en las entidades distritales

<p>Política de Integridad</p>	<p>Política que propende por entidades transparentes, eficientes, abiertas y que rinden cuentas a través de la articulación de servidores públicos comprometidos que aplican los valores y las reglas aceptadas por la entidad y los ciudadanos, todo esto aporta a la prevención de conductas proclives a la corrupción así mismo se incorpora dentro del código de integridad principios, conductas que orientan la actuación de los funcionarios de cada entidad para el funcionamiento del SARLAFT relacionadas con conflicto de intereses y confidencialidad y uso inadecuado de información privilegiada entre otras, todo esto fortalece el rechazando a los comportamientos indebidos que afecten los recursos de la gestión pública Distrital</p>
<p>Política de gestión documental</p>	<p>La gestión documental permite preservar y acceder a los documentos que soportan la información esencial de las entidades, con su aplicación se busca mayor eficacia administrativa, la promoción de la transparencia y el acceso a la información pública y la protección del patrimonio documental. esta se articula dando la línea para la conservación de los soportes, informes, reportes y demás documentos originados en el Sistema de Administración de Riesgos SARLAFT,</p>
<p>Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos</p>	<p>esta Política de gestión busca identificar la dinámica organizacional para establecer escenarios de mejora basados en la estandarización y la optimización de las actividades institucionales articula con el SARLAFT esta política permitirá la estructuración del organigramas, manuales procedimientos controles etc para el cumplimiento en la implementación del SARLAFT Las entidades deben establecer los procedimientos y demás documentación que considere pertinentes aplicables para la adecuada implementación y</p>

	funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT
Política de Seguimiento y Evaluación del desempeño institucional	Esta política genera lineamientos para que la entidad realice seguimiento y evaluación a su gestión y desempeño, monitoreando permanentemente sus metas, tiempos y recursos, coadyuvando al desarrollo de una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua. esta se articula con el SARLAFT como mecanismo de monitoreo seguimiento a los perfiles de riesgo relacionados con el LA/FT así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas acorde a los procedimientos y controles establecidos por cada entidad.
Política de Control Interno	De acuerdo con la Ley 87 de 1993 el Sistema de Control Interno, es el encargado de la Verificación y evaluación de que todas las actividades, operaciones y actuaciones de las entidades se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, en este orden de ideas el SARLAFT se relaciona directamente con los componentes del MECI específicamente con la evaluación del riesgo, actividades de control información y comunicación actividades de monitoreo que se homologan a la etapas del SARLAFT a continuación en el lineamiento se desarrolla propiamente este contenido Por otra. Las entidades deben establecer la instancias responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes para mitigar el riesgo del LA/FT al interior de las entidades del Distrito

TABLA 1 Elaboración propia

EL PHVA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES DISTRITALES

A continuación, se explica las acciones a adelantar por las entidades Distritales para la incorporación de SARLAF en la gestión de riesgos Institucional articulado al componente 1 Gestión de Riesgos de corrupción del plan Anticorrupción y Atención al ciudadano PAAC, bajo el esquema del PHVA y en el marco de la implementación de las políticas de Gestión y Desempeño del MIPG

PLANEAR

Para poder realizar actividades de mitigación y prevención de riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo al interior de las entidades Distritales, estas deberán incorporar desde la alta gerencia el interés y apoyo al desarrollo sistemático y continuo de la Gestión del Riesgo desde el Direccionamiento estratégico como “Eje” transversal que dinamiza el desempeño de las entidades mediante prácticas de cultura preventiva que contribuya a recobrar la confianza ciudadana y legitime la transparencia y lucha contra la corrupción.

En este sentido, debe ser un proceso planificado desde la alta dirección, para lo cual se pueden tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1) Compromiso de la Alta Dirección de cada entidad, donde se reconozca que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es una herramienta de gestión y control que le permitirá mantener bajo estricto monitoreo los riesgos LA/FT. La cual puede ser incorporada dentro de la política de Gestión de riesgo, manual de gestión de riesgos, procedimientos y cualquier otro documento que tenga la entidad esto permite el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT, de tal forma que sean entendidas como reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad. Así mismo este compromiso se puede dejar plasmado a nivel documental como EJ:Código de Integridad, manual de calidad etc.

2) Definición de roles y responsabilidades para el desarrollo del SARLAFT. Se recomienda que la entidad designe el “*Oficial de Cumplimiento*”, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, servidor público de nivel Directivo de la Entidad, quien será responsable de la implementación del Sistema. Á su vez, es el encargado de realizar los reportes respectivos.

3) Designación del “Suplente” del Oficial de Cumplimiento (titular), quien debe cumplir las características anteriormente mencionadas.

4) La entidad debe tener definida y documentada una Política de Administración de Riesgos que contemple directrices generales sobre la prevención de Lavado de Activos y financiación del terrorismo, que involucre y comprometa a todos los servidores de las entidades de la Administración Pública en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y mitigar estos riesgos

5) Definición de estrategias de capacitación y comunicación de la gestión del riesgo de la entidad que incorpore específicamente los temas de SARLAFT con alcance a los colaboradores de todos los niveles de la entidad, que permita generar la cultura de autocontrol, autogestión y autorregulación.

6) En los documentos que tenga la entidad don de incorpore o relacione los valores, principios, conductas relacionadas con la integridad, conflicto de intereses y protección, confidencialidad uso inadecuado de información privilegiada entre otros se recomienda incorporar valores, principio conductas, reglas, lineamientos y disposiciones orientados a prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo

7) A nivel de seguimiento se recomienda que a partir de la implementación del esquema de las líneas de defensa, la línea estratégica que se encuentra conformada por el Comité Directivo, Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno definan y aprueben en el marco general de la gestión del riesgo (política de administración del riesgo) los factores relacionados con el SARLAFT señalado en el numeral 1 de este documento, asimismo analiza los riesgos y amenazas del cumplimiento de las metas y planes estratégicos.

8) Cada entidad designará los recursos (financieros, técnicos, humanos, tecnológicos) que considere necesarios para la implementación del SARLAFT teniendo en cuenta su naturaleza y contexto actual.

9) Incorporación en la matriz de riesgos institucional la tipología de riesgos LAFT, de tal forma que cada proceso en su ejercicio de identificación de riesgo analice las potenciales situaciones relacionadas con esta tipología (se recomienda la identificación de estos riesgos en procesos claves como: (Contratación, Financiera, Talento Humano, o los que la entidad identifique como riesgosos de esta actividad),

Para la identificación de los riesgos de LA/FT se debe tener en cuenta los tres contextos que establece Los grupos del orden internacional GAFI, GAFILAT,

CCICLA, y la UIAF en Colombia, estas han establecido guías, calificando las actividades que por su naturaleza o riesgo inherente son más vulnerables al lavado de activos y financiación del terrorismo y que por lo tanto constituyen un riesgo para las Entidades, En conclusión se trata de determinar y conocer el entorno económico, jurídico y la identificación de partes interesadas en las actividades que desarrolla la entidad Distrital.

- 1) Conocimiento del Contexto Externo
- 2) Conocimiento del Contexto Interno
- 3) Estructuración del sistema de administración del Riesgo de LA/FT.

Para el desarrollo de esta identificación de riesgos también es importante que la entidad realice un análisis estratégico sobre la coherencia existente entre la misión, visión, objetivos estratégicos y la administración de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo. Ya que esto permite tener una visión más integral de la gestión del riesgo en las entidades Distritales.

10) Establecer estrategias junto con el SAT anticorrupción para fortalecer la eficiencia administrativa, la transparencia y los mecanismos de lucha en contra del lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, especialmente de aquellos que establece los grupos del orden internacional GAFI, GAFILAT CCICLA y la UIAF en Colombia, estas han establecido guías, calificando las actividades que por su naturaleza o riesgo inherente son más vulnerables al lavado de activos y financiación del terrorismo y que por tanto constituyen un riesgo para las Entidades. En conclusión se trata de determinar y conocer el entorno económico, jurídico y la identificación de partes interesadas en las actividades que desarrolla en la entidad Distrital

HACER

Para el desarrollo de esta etapa las entidades deben tener en cuenta las etapas SARLAF descritas en el numeral 7 etapas del SARLAFT, A continuación, se relacionan las principales actividades complementarias a las etapas referidas anteriormente.

1) Definición de la red documental necesaria que permita estandarizar la operación del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, recomendando la normalización en el sistema de Gestión de Calidad de documentos con el fin de garantizar la adecuada

implementación y funcionamiento del sistema, según el sector y contexto de la Entidad.

2) Definir la documentación del SARLAFT se recomienda incluya como mínimo:

- ✓ Políticas SARLAFT
- ✓ Manual SARLAFT
- ✓ Procedimiento Reporte UIAF
- ✓ Formulario único de conocimiento y/o vinculación del cliente o contra parte
- ✓ Formato de Reporte de Operaciones inusuales (ROI)
- ✓ Formato de Reportes UIAF
- ✓ Declaración de Prevención LAFT

Nota: Cada entidad podrá adoptar o adaptar la estructura de la red documental según su contexto y necesidades actuales. Para efectos de la conservación de los soportes, informes, reportes y demás documentos originados en el Sistema de Administración de Riesgos SARLAFT, se recomienda tener en cuenta los tiempos de retención documental acorde a lo establecido en la ley 594/2000

3) Realizar la Socialización de las generalidades del SARLAFT a los servidores públicos y/o contratistas de los diferentes niveles de la entidad. Se recomienda que en la inducción y reinducción se contemple esta temática.

4) Realizar Capacitaciones a los servidores delegados para la administración del SARLAFT. esto permitirá crear conciencia e informar a los funcionarios y/o contratistas sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del sistema. Alineado con el plan Institucional de capacitación PIC.

5) Realizar reporte de informes de resultados del SARLAFT a nivel directivo para la toma de decisiones

6) Definir el mecanismo o soporte tecnológico para la consulta de listas restrictivas ante posibles alertas positivas de operaciones inusuales o sospechosas de posible LA/FT en bases de datos a nivel nacional e internacional con el que deben contar las entidades distritales para garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT, el cual debe atender a sus actividades, operaciones, riesgo y su tamaño

7) Las entidades Distritales deben hacer el Diagnóstico del Riesgo Inherente de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; Etapa en la cual se debe tener como objetivo primordial comprometer a los Directivos, y/o la Alta Gerencia de

conocer el contexto de la entidad, elaborar el diagnóstico del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del SARLAFT.

Para la identificación de los riesgos de LA/FT se debe tener en cuenta los tres contextos que establece los grupos del orden internacional GAFI, GAFILAT, CCICLA, y la UIAF en Colombia han establecido guías, calificando las actividades que por su naturaleza o riesgo inherente son más vulnerables al lavado de activos y financiación del terrorismo y que por lo tanto constituyen un riesgo para las Entidades a continuación relaciono los tres contextos importantes que la entidad debe conocerlos cuales fueron mencionados en el numeral 9 de la etapa del planear

8) La entidad Distrital deberá establecer herramientas que permitan identificar operaciones inusuales y/o sospechosas dentro de los procesos identificados como críticos o susceptibles de LA/FT; estas herramientas deberán tener en cuenta la misionalidad de la entidad, sus características tamaño, clases de servicios y/o productos que oferta, tipos de usuarios y proveedores y cualquier otro criterio que la entidad considere pertinente para la prevención y manejo de este tema.

9) La entidad Distrital deberá establecer los documentos que considere pertinentes para el manejo de las operaciones inusual y/o sospechosas y el profesional responsable de esta actividad; se sugiere que sea un profesional de planta.

10) La entidad Distrital deberá contemplar unas funciones específicas de acuerdo en lo establecido en la normatividad legal vigente para el funcionario que realice las actividades de oficial de cumplimiento.

11) Se recomienda la utilización de la herramienta SAT por parte de las entidades Distritales la cual se explicó anteriormente en el documento; ya que esta herramienta tiene como objetivo “Fortalecer la integridad pública mediante la promoción de medidas de prevención contra la corrupción, a partir de la identificación, valoración y análisis de posibles factores de riesgo que permitan que la corrupción administrativa trasgreda la Administración Pública Distrital”. Esta herramienta potencializa la gestión de riesgos SARLAFT como mecanismo de procesamiento, valoración y análisis de información relacionada con posibles condiciones de vulnerabilidad de la integridad en la gestión pública distrital, con el propósito de elevar la eficiencia administrativa, la transparencia, la identificación y tratamiento de la gestión de riesgos de las diferentes tipologías incluida la tipología LA/FT ,.

VERIFICAR

1) Definición de evaluaciones periódicas que pueden ser incorporadas dentro del proceso de auditoría, que permita evaluar la efectividad de los controles, la eficiencia, eficacia y efectividad de los procedimientos definidos para el SARLAFT

2) Para el seguimiento y monitoreo del SARLAFT articulado a la gestión de riesgos de gestión y corrupción de la entidad, se implementará el esquema de líneas de defensa del MECI que hace parte del MIPG como eje articulador para lo cual se determinan las siguientes responsabilidades

Línea estratégica: Este nivel analiza los riesgos y amenazas del SARLAFT a nivel institucional y al cumplimiento de los planes estratégicos. tendrá la responsabilidad de definir el marco general para la gestión del riesgo del SARLAFT esta línea se encuentra conformada por el comité directivo, comité de gestión y desempeño, comité, institucional de coordinación de control Interno quienes definen y aprueban la política de gestión del riesgo y los factores relacionados con LA/FT señalados en el numeral 1 de la etapa del Planear.

- **Primera Línea de defensa:** Bajo responsabilidad de los servidores de la entidad distrital equivalente al “Nivel de autocontrol”, quien tiene a cargo la gestión operacional y se encarga del mantenimiento de controles del SARLAFT, así como de ejecutar los procedimientos e identificar los riesgos de tipología LAFT que estarán incluidos en el mapa de riesgos de la entidad.
- **Segunda Línea de Defensa:** Bajo responsabilidad de la Alta y Mediana Gerencia equivalente a “Jefe de Planeación y/o líderes de proceso, supervisores de contratos y/o proyectos” encargados de asegurar los controles y gestión del riesgo de la primera línea de defensa. Supervisa la implementación de prácticas de gestión de riesgos que sean eficaces y consolidan y analizan la información sobre temas claves de la entidad.
- **Tercera Línea de Defensa:** esta línea de defensa es ejercida por la oficina de control interno, la revisoría fiscal, el oficial de cumplimiento de acuerdo a sus niveles de autoridad y responsabilidades que deben asegurar el cumplimiento del SARLAF estos deben evaluar la gestión de la entidad Y la efectividad de los controles aplicados por la primera y segunda línea de defensa
-

ACTUAR

- 1) Análisis de resultados de la evaluación del desempeño del SARLAFT, como insumo para determinar las oportunidades de mejoramiento del sistema
- 2) Fortalecimiento del SARLAFT a partir de la valoración de resultados de la cultura interna (servidores de cada entidad), que permita optimizar estrategias encaminadas a mitigar potenciales riesgos LAFT.

APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL

En el contexto del Plan de Desarrollo Distrital, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, promovió diferentes acciones tanto para combatir la corrupción e impulsar la transparencia en el Distrito como para el mejoramiento continuo de la gestión de la administración distrital.

En este sentido, uno de los grandes retos de la actual administración es recuperar la confianza ciudadana en las entidades del Distrito Capital, por lo cual la idea de gestionar temas claves para la administración a través del desarrollo y definición de estrategias que lleven a las entidades al aprendizaje organizacional a través de las experiencias vividas y la pedagogía del error. Por tal motivo se busca fomentar la referenciación entre las diferentes entidades Distritales como mecanismo de fortalecimiento de transferencia de información y conocimiento entre las entidades que tienen avances significativos en esta temática y las que inician este proceso de implementación, en el marco de la política de Gestión del Conocimiento con énfasis en la promoción de una cultura de transferencia de conocimientos y experiencias que favorezcan el aprendizaje institucional como instrumento de mejoramiento continuo y mantenimiento de la memoria institucional y Distrital.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Observatorio de drogas de Colombia-Documento de análisis normativo y competencias

de entidades del Estado para delitos relacionados con drogas- VERSIÓN 1.0 febrero 15 de 2015 Grupo GTI SIMCI – UNODC

Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo- Documento UIAF-Segunda Edición. 2014

Documento “Estrategias para la Construcción de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2” de la Secretaría de Transparencia.

Documento Informe resultados PAAC 2019- Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., (abril 2019).

Secretaria de la Transparencia. Gobierno Nacional 2018 ¿Cómo y por qué implementar un Programa Empresarial de Cumplimiento Anticorrupción?

Superintendencia financiera de Colombia. Administración de Riesgos de lavado de activos y Financiación del terrorismo (LAFT) en el sector financiero colombiano (2014).

Circular externa 9 DE 2016 de la Super Intendencia Nacional de Salud por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) - 22 de abril de 2016

Documento CONPES 01 D.C. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital “Política pública Distrital de transparencia, Integridad y No tolerancia con la corrupción

Circular 026 de 2008 de la superintendencia financiera de Colombia

Circular externa 022 del 19 de abril de 2007 superintendencia financiera de Colombia